



GRUPO PARLAMENTARIO SOMOS PERÚ

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



LEY QUE PROMUEVE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LOS MICROEMPRESARIOS ESTÉTICOS

A iniciativa del **CONGRESISTA ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, miembro del Grupo Parlamentario **SOMOS PERÚ**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

“LEY QUE PROMUEVE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LOS MICRO EMPRESARIOS ESTÉTICOS”

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto impulsar la reactivación económica de los microempresarios estéticos a través de la creación del programa de capacitación “EMBELLECE MÁS”.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la Ley es de contribuir con las políticas de alcance a los microempresarios estéticos para reactivar su economía y hacer competitiva su actividad empresarial en el mercado nacional.

Artículo 3. Creación del programa

Créase el programa de capacitación “EMBELLECE MÁS” que tiene por objeto brindar cursos y talleres gratuitos, favoreciendo a la mejora de la calidad de los servicios brindados por los microempresarios estéticos.

Artículo 4. Beneficiarios

La presente Ley tiene alcance a todas las microempresas estéticas formalmente constituidas y debidamente inscritas ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Artículo 5. Requisitos para acceder al programa “EMBELLECE MÁS”

Son requisitos para el acceso al programa “EMBELLECE MÁS”:

- Empresa formalmente constituida, debidamente inscritas ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- Licencia de funcionamiento vigente.



GRUPO PARLAMENTARIO SOMOS PERÚ

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Adecuación y Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo máximo de 60 días calendarios, contados a partir de su publicación.

SEGUNDA. – Registro único de microempresarios estéticos

Procédase a reconocer e identificar a las microempresas estéticas formalmente constituida y, debidamente inscritas ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo el registro único de microempresarios estéticos.

TERCERA. – Beneficios

Concluido el programa de capacitación “EMBELLECE MÁS” se otorgará a 30 microempresarios estéticos, los mismos que obtengan las más altas calificaciones, la implementación y acompañamiento de sus emprendimientos hasta por 10 UIT.

2

Lima, enero de 2023.



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 12:02:27-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/01/2023 13:46:08-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 18:18:18-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 12:02:14-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2023 17:32:44-0500



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

HISTORIA DE LA ESTÉTICA

En 1753 el filósofo alemán Alexander Gottlieb Baumgarten acuñó el término "Estética", en ese sentido debemos indicar que, surge en base a la conciencia estética como actividad práctica, esta actividad no se limita solo al sujeto, sino a la percepción del juicio subjetivo.

Considerando los criterios actuales de lo que entendemos por centros estéticos aproximadamente en el año 1910, surgen los primeros centros estéticos. Fue Elizabeth Arden quien fundó uno de los primeros centros estéticos en el centro de Nueva York. Por otra parte, Clara Rubinstein fue la pionera en crear una empresa de tratamientos estéticos, lo hizo en Australia.

A través de la historia el hombre busca la belleza en todos los objetos que lo rodean, siendo un instrumento para transformar la realidad. Asimismo, asume estas transformaciones a partir de un ideal estético determinado.

El arte proporciona al hombre un sentimiento de placer estético y los instrumentos de uso cotidiano proporcionan una preocupación por la belleza. Además, comprender la esencia de la estética, significa relacionarla con la esencia y la percepción que el hombre tiene de la belleza y la asimetría.

MICROEMPRESARIOS ESTETICOS

3

Los microempresarios estéticos cubren la necesidad que tienen actualmente los hombre y mujeres por verse y sentirse bien, para tal fin utilizan tratamientos caseros, tratamientos impartidos por especialistas en belleza. La comercialización de productos de belleza a permitido el crecimiento en los servicios estéticos ofertados, en consecuencia, es una excelente oportunidad para las microempresas para desarrollar esta actividad económica.

La industria estética en el Perú cumplió una década de crecimiento con un total de ventas anuales por 7890 millones de soles en 2019. Sin embargo, se ha visto afectado por la emergencia sanitaria ocasionado por la COVID 19.

“Las ventas del sector registraron una facturación de 6799 millones de soles (unos 1842 millones de dólares) en 2020, representando una caída de 14 % frente al año precedente. Según la entidad, las categorías que más cayeron durante el primer año de la pandemia fueron el maquillaje con una contracción del 41%, las fragancias que se desplomaron en un 39% y los tratamientos faciales que bajaron sus ventas en un 12%¹”.

Según el Comité Peruano de Cosmética e Higiene, durante el año 2020 la higiene personal representó un 32 % del total del mercado nacional de la cosmética y la belleza, mientras los productos capilares aportaron el 22 % de

¹ <https://pe.fashionnetwork.com/news/El-sector-de-la-cosmetica-en-peru-preve-un-crecimiento-de-al-menos-un-7-en-2021,1285277.html#:~:text=La%20industria%20de%20la%20cosm%C3%A9tica%20en%20Per%C3%BA%20cumpli%C3%B3%20una%20d%C3%A9cada,previas%20a%202020%20en%202022.>

la facturación. El segmento de las fragancias tuvo una participación de mercado del 16 %, y el maquillaje, los tratamientos corporales y faciales aportaron un 29 %.

MERCADO MUNDIAL DE BELLEZA Y CUIDADO PERSONAL

En el 2021, las ventas mundiales del sector de belleza y cuidado personal alcanzaron aproximadamente US\$ 504 mil millones. Se espera que al 2025 el sector alcance ventas por US\$ 652 mil millones, con una proyección al crecimiento promedio anual de 5% entre 2022 y 2025.

Además, el mercado de belleza y cuidado personal incluye los productos de consumo como cosméticos de belleza para el cuidado de la piel, fragancias y productos para el cuidado del cabello, desodorantes y productos para el afeitado o depilado facial y corporal.



Fuente: Statista

Debemos precisar respecto al cuidado de la piel, abarca el 27% de las ventas del año 2021 con US\$ 136 mil millones. Asimismo, esperan ventas por US\$ 179 mil millones para el 2025 y un crecimiento promedio anual de 5% entre 2022 y 2025.



Fuente: Statista

Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE.

El presente mecanismo legal aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, que tiene por objeto establecer el marco legal para la promoción de la competitividad, formalización y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME). Asimismo, tiene por objeto establecer políticas de alcance general y la creación de instrumentos de apoyo y promoción; incentivando la inversión privada, otorgando acceso a los mercados internos que impulsen el emprendimiento y permitan mejorar la organización empresarial junto con el crecimiento sostenido de las unidades económicas

2.2. MARCO LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- ✓ Ley N° 29337. Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
- ✓ Ley N° 31502, Ley que modifica la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
- ✓ Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE.

2.3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

La actividad del rubro estético ha sido afectada debido al impacto ocasionado por el estado de emergencia provocado por la COVID-19. Asimismo, debemos indicar la capacidad de crecimiento que tiene esta actividad, comprendiendo un crecimiento potencial. Sin embargo, se carece de programas y políticas que faciliten la reactivación económica y los nuevos emprendimientos de los microempresarios estéticos.

Por otro lado, la falta de acceso al financiamiento implica que los empresarios estéticos se limiten a desarrollar emprendimientos o en el peor de los casos cesen sus actividades, se aúna a esta carencia, la falta de acceso a capacitación de nuevas tendencias, esto genera que no se brinde un servicio adecuado en relación con la aplicación de los productos y tratamientos estéticos actuales.

2.4. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA:

Las razones por la cual el presente proyecto pretende promover la reactivación económica de los microempresarios estéticos, es debido a que la gran mayoría de personas (Hombres y Mujeres) quieren verse y sentirse bien.

El mercado estético tiene una potencial capacidad de crecimiento, ya que a nivel mundial se espera para el 2025 ventas por US\$ 652 mil millones, con una proyección al crecimiento promedio anual de 5% entre 2022 y 2025.

2.5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

La iniciativa legislativa, permitirá promover la reactivación económica de los microempresarios estéticos a través de la creación del programa de capacitación “EMBELLECE MÁS”.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Debemos precisar que la propuesta legislativa no altera el ordenamiento legal vigente de la Constitución Política del Perú, toda vez que el presente proyecto de ley buscar impulsar la reactivación económica de los microempresarios estéticos a través de la creación del programa de capacitación “EMBELLECE MÁS”, a fin de contribuir con las políticas de alcance a los microempresarios estéticos para hacer competitiva su actividad empresarial en el mercado nacional.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa respecto al análisis de costo beneficio, no demanda gasto alguno al erario nacional, pues se trata de impulsar la reactivación económica de los microempresarios estéticos a través de la creación del programa de capacitación “EMBELLECE MÁS”, en virtud al rol económico del Estado.

6

V. RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con las siguientes Políticas Públicas:

Acuerdo Nacional – Políticas De Estado

Promoción de la Competitividad del País

17. Afirmación de la economía social de mercado.

Con este objetivo, el Estado: promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local; (c) estimulará la inversión privada; (f) fomentará la igualdad de oportunidades que tiendan a la adecuada distribución del ingreso.

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Con este objetivo el Estado: (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (e) promoverá



GRUPO PARLAMENTARIO SOMOS PERÚ

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.